

ORD. Nº _____/_____/_____

MAT.: Deniega autorización a la Empresa Perfomin Limitada para establecer un sistema excepcional de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos respecto del personal que indica.

ANT.: 1) Oficio Nº 3044, de 13.11.-95, de la Dirección Regional del Trabajo, Región de Coquimbo.
2) Solicitud de don Juan Ogalde Alvarez, Supervisor Administrativo Perfomin Limitada.

FUENTES:

Código del Trabajo, artículo 38, inciso final.

CONCORDANCIAS:

Dictamen Nº 2806/149, de 05.05.95.

SANTIAGO, **29 ENE 1996**

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO

A : SR. JUAN OGALDE ALVAREZ
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DE PERFOMIN LTDA.
AV. RAMON FREIRE 050
COPIAPO/

Mediante la presentación del antecedente 2) se ha solicitado autorización de esta Dirección para implantar un sistema excepcional de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos respecto del personal de Perfomin Limitada que labora en las faenas de ejecución de contratos de sondajes en el yacimiento mina Tambo, ubicado al interior de la Compañía Minera El Indio, a una distancia aproximada de 180 y 240 kilómetros de las ciudades de Vicuña y La Serena, respectivamente, en la IVª Región y a 4.200 metros de altura sobre el nivel del mar, consistente en trabajar quince días consecutivos seguidos de seis días de descanso, en base a dos turnos de 08:00 a 20:00 horas y de 20:00 a 08:00 horas, con una hora para colación, imputable a dicha jornada.

Al respecto, cúpleme informar a Ud. lo siguiente:

El artículo 38, inciso final, del Código del Trabajo, dispone:

" Con todo, el Director del Trabajo
 " podrá autorizar en casos calificados y mediante resolución fun-
 " dada, el establecimiento de sistemas excepcionales de distribu-
 " ción de jornadas de trabajo y descansos cuando lo dispuesto en
 " este artículo no pudiere aplicarse, atendidas las especiales
 " características de la prestación de servicios".

De la norma anteriormente transcri-
 ta se desprende que solamente en casos calificados y mediante
 resolución fundada, el Director del Trabajo puede autorizar
 sistemas excepcionales de distribución de jornadas de trabajo y
 descansos, atendiendo a la naturaleza de la prestación de los
 servicios y siempre que no puedan aplicarse las reglas contenidas
 en los demás incisos del artículo 38 del Código del Trabajo.

Ahora bien, en la especie, si bien
 podría estarse en presencia de un caso calificado que pudiera
 importar la inaplicabilidad de los sistemas normales de distribu-
 ción de la jornada de trabajo y del descanso semanal compensato-
 rio, no es menos cierto que el sistema solicitado contiene una
 jornada que excede los máximos legales sobre la materia, razón
 por la cual no resulta procedente otorgar la autorización solici-
 tada.

En efecto, el sistema requerido
 implica laborar jornadas que exceden el máximo de 48 horas
 semanales que establece el inciso primero del artículo 22 del
 Código del Trabajo.

En consecuencia, sobre la base de
 la disposición legal citada y de las consideraciones formuladas,
 cumpro con informar a Ud. que se niega a la empresa Perfomin
 Limitada la autorización para implantar un sistema excepcional de
 distribución de la jornada de trabajo y de los descansos respecto
 de su personal que se desempeña en las faenas de ejecución de
 contratos de sondajes en el yacimiento mina Tambo, ubicado al
 interior de la Compañía Minera El Indio, a una distancia aproxi-
 mada de 180 y 240 kilómetros de las ciudades de Vicuña y La
 Serena, respectivamente, en la IVª Región, y a 4.200 metros de
 altura sobre el nivel del mar.

Saluda a Ud.,

DIRECCION DEL TRABAJO
 29 ENE 1996
 OFICINA DE PARTES



Maria Ester Ferres Nazarala
 MARIA ESTER FERES NAZARALA
 ABOGADO
 DIRECTOR DEL TRABAJO

FCGB/nar
Distribución:
 Jurídico, Partes, Control
 Boletín, Deptos. D.T., Subdirector,
 U. Asistencia Técnica, XIII Regiones